

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 6 DE OCTUBRE DE 1952 } NUMERO 11,889

—CONTENIDO—

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Nota de 27 de Septiembre de 1952, por la cual se reconoce al primero y segundo suplentes de un diputado.
Nota de 20 de Septiembre de 1952, por la cual se da a conocer a los Consejales Principales y Suplentes electos en el distrito de San Carlos, Provincia de Panamá.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 572 de 20 de Agosto de 1952, por la cual se declara la calidad de panameño por nacimiento.

Departamento Consular y Consular

Resolución N° 192 de 4 de Septiembre de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 519 de 16 de Septiembre de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

Sección Primera

Resolución N° 51 de 16 de Septiembre de 1952, por la cual se conforma en todas sus partes una resolución.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 709, 761 y 102 de 20 de Agosto de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Secretaría del Ministerio

Resolución N° 175 de 4 de Agosto de 1952, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Resolución Nos. 268 y 269 de 15 de Marzo de 1952, por las cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 175 de 24 de Marzo de 1952, por el cual se concede el pago de una suma.

Resolución N° 271 de 24 de Marzo de 1952, por la cual se hace una declaración.

Fuente de Noticias

Resolución N° 207 de 15 de Abril de 1952, por la cual se declara la calidad de panameño.

Avisos y Edictos.

Jurado Nacional de Elecciones

RECONOCESE AL PRIMERO Y SEGUNDO SUPLENTE DE UN DIPUTADO

Panamá, 27 de Septiembre de 1952.

Profesor Raúl de Roux,
Ministerio de Gobierno y Justicia,
E. S. D.
Señor Ministro:

Llevo a su conocimiento que el Jurado Nacional de Elecciones, por Resolución aprobada en su sesión de fecha de ayer, reconoció a los señores Rubén Navarro y Rolando de León como primero y segundo suplentes, respectivamente, del diputado electo por el Partido Panameñista, señor Francisco J. Linares.

De usted atentamente,

ERNESTO NICOLAU,

Secretario del Jurado Nacional de Elecciones.

DASE A CONOCER A LOS CONSEJALES PRINCIPALES Y SUPLENTE ELECTOS EN EL DISTRITO DE SAN CARLOS, PROVINCIA DE PANAMA

Panamá, 30 de Septiembre de 1952

Profesor Raúl de Roux
Ministro de Gobierno y Justicia,
Ciudad.
Señor Ministro:

Con el fin de que se pueda ordenar la corrección en la Gaceta Oficial, comunico a usted que el Jurado Nacional de Elecciones, por medio de la Resolución N° 86, de 3 de Julio de 1952, declaró electos Consejales, principales y Suplentes, del

distrito de San Carlos, Provincia de Panamá, a las siguientes personas:

Principales:

Fabio García

Berthilda B. de Samaniego

Julio A. Ricord

Arcadio Peña

Sebastián Sánchez

Carlos Vicente López

Francisco Caropreso

Suplentes:

Arcadio García
Angel M. Jaén

Manuel Ortega
Rosa S. de Lau

Juan Navarro
Florencio Sánchez

Fidencio Higuero
Rafael Coronado

Israel Moreno
José L. Muñoz

Guillermo Martínez
Lucas Sánchez

Leonardo Navarro
Florencio Coronado

Agradeciéndole la atención que preste a esta petición, me suscribo su servidor.

ERNESTO NICOLAU,

Secretario del Jurado Nacional de Elecciones.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑO POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 572

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 572.—Panamá, 20 de Agosto de 1952.

El señor Antonio Aquiles Barranco Jaubert, hijo de José Washington Barranco, colombiano, y María Jaubert de Arias, costarricense, por medio de escrito de fecha 11 de Agosto del corrien-

te año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Antonio Aquiles Barranco Jaubert ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector del Registro Civil, en donde consta que el señor Barranco nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 5 de Marzo de 1931; y

b) Certificado del Director del "Colegio de La Salle", que comprueba que el señor Barranco hizo sus estudios primarios y secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Barranco ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Antonio Aquiles Barranco Jaubert tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 192

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento Diplomático y Consular.—Resuelto número 192.—Panamá, 4 de Septiembre de 1952.

El Secretario encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Arnulfo Eloy Escalona R., ex-Canciller de segunda categoría del Consulado General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, en comunicación de 20 de Agosto último, solicita que se le conceda un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho.

RESUELVE:

Conceder al señor Arnulfo Eloy Escalona R., ex-Canciller de segunda categoría del Consulado

General de Panamá en Buenos Aires, Argentina, un mes de sueldo, en concepto de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con lo que establece el Artículo 1º de la Ley 56 de 28 de Mayo de 1941.

Comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALEGRE.

El Director del Protocolo, encargado de la Secretaría del Ministerio,

Comité Leroy Salcedo.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

TRASLADOS

DECRETO NUMERO 849

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1952)

por el cual se hacen unos traslados.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes traslados en la Administración General de Aduanas, del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Aurora Garrido, del cargo de Inspector de Aduana de 3ª Categoría, al de Oficial de 1ª Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá.

Manuel Gudino, del cargo de Inspector de Aduana de 3ª Categoría, al de Oficial de 1ª Categoría en la Avaluaduría de Encomiendas Postales de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

GALILEO SOLIS.

CONFIRMASE EN TODAS SUS PARTES UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 81.—Panamá, Septiembre 16 de 1952.

La Resolución N° 61 dictada por el Órgano Ejecutivo por conducto de este Ministerio el día 11 de Agosto del corriente año decidió: "No hay lugar a reconocer al señor Manuel Díaz Doce, en su carácter de denunciante, el 25% de la suma pagada en concepto de impuesto sobre la Renta por la Fábrica Panameña de Pinturas S. A., a raíz de la imputación practicada por los Auditores de la Contraloría General de la República contra dicha Empresa".

El fallo mencionado, se fundó principalmente en que el denunciante del señor Manuel Díaz Doce

se refería a los dos extremos siguientes: 1º Introducción de la Zona del Canal de pinturas y similares, sin pagar derechos de importación ni consulares, y venderlos en la República después de cambiar los envases; y 2º Introducción al país como materias primas, libres de impuestos, pinturas y similares que luego son vendidos localmente en sus mismos envases o en envases diferentes".

También se tuvo en cuenta al dictar la Resolución Nº 64 que la cantidad ingresada al Tesoro Nacional sobre la cual el señor Díaz Doce aspira percibir, en concepto de denunciante, el 25%, no lo fué por derechos de introducción pagados por la Empresa denunciada, sino por impuesto sobre la Renta, evasión que no fué objeto de denuncia por parte de dicho señor.

En fin, se tuvo presente que el denuncia emitido se está tramitando ante los funcionarios de Aduanas y hasta que se decida definitivamente sobre la mencionada defraudación e ingresen al Tesoro Nacional las cantidades debidas por la Fábrica Panameña de Pinturas S.A., por los conceptos de derechos de introducción, no podrá reconocérsele al denunciante el porcentaje que reclama, puesto que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 80 de 1934, esa remuneración consiste en el 25% de las utilidades percibidas por la Nación en virtud de su denuncia.

Contra la referida Resolución ha interpuesto recurso de revocatoria el Licenciado Manuel María Moreno, en su carácter de apoderado del señor Manuel Díaz Doce, basándose en que los Auditores de la Contraloría que investigaron la evasión del pago del impuesto sobre la Renta por la Empresa denunciada actuaron a consecuencia de su denuncia y por ello descubrieron la defraudación cometida.

Según la nota 2-563 de 11 de Julio p.d., dirigida por el Contralor General de la República al Ministro de Hacienda y Tesoro, el descubrimiento de la evasión del impuesto sobre la Renta "debiose a la diligencia y gestión de los Auditores de la Contraloría General" y, de ello se infiere que la investigación es completamente ajena a la que pueda realizarse con motivo del denuncia del señor Díaz Doce por defraudación del impuesto de introducción.

El recurrente no ha aportado al expediente ninguna prueba ni formulado ningún alegato en virtud de los cuales pueda modificarse el fallo mencionado, donde se expusieron circunstancialmente los motivos que lo apoyan.

Ya se dijo en él que el reconocimiento a favor del denunciante del porcentaje que reclama sobre la suma cobrada por impuesto de la Renta a Fábrica Panameña de Pinturas S.A. nos llevaría a la inadmisile conclusión de que toda evasión de tributos que le fuera imputable a ésta ocasionaría una remuneración que no encaja dentro del artículo 8º de la Ley 80 más arriba invocado, a cuyo tenor el porcentaje sólo debe pagarse al denunciante si la Nación ha percibido utilidades en virtud del denuncia.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Confirmase en todas sus partes la Resolución Nº 64 dictada por el Órgano Ejecutivo por con-

ducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el día 11 de Agosto del año en curso, que pagó el reconocimiento al señor Manuel Díaz Doce el 25% de la suma pagada en concepto de impuesto sobre la Renta por la Fábrica Panameña de Pinturas S.A., a raíz de la investigación practicada por los Auditores de la Contraloría General de la República contra dicha Empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 760

(DE 20 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se nombra maestros de Enseñanza Primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, así:

Dorila Samudio, Rosa Raquel Caballero, Virgilio Estrada, Juan A. Nieto, Baudilia W. de García, Otilia Vega, Vidal María de León de Méndez, Dedy Aketa, Ledia R. Flores, Alicia Rodríguez, Isaac Quintero, Odila Ma. Castillo G., América Núñez, David A. Ríos, Bartolo Beitia, Antonio Tejera Jr., Doris Corro, Berta Alicia Salazar, Corina Chávez.

Artículo segundo.—Nómbrese maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, así:

Graciela González, Flora Mojica, Julia Valdés, Celestina Serracín, Mercedes Jiménez, Gloria González, Elisa Bonilla, Juana Morales, Beatriz Ma. González, Irma Angélica González, Prescila Samudio, Elia de Guerra, Aura C. de Cozareth, Francis Luz Montero, Thelma García.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,
RUBÉN D. CARLES.

DECRETO NUMERO 761

(DE 20 DE AGOSTO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo de Aguadulce.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Petra Ramos, Portera en el Primer Ciclo de Aguadulce, en reemplazo de Lidia María Nieto, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este De-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección
Teléfono 2-2012**OFICINA:**Belleza de Berraza.—Tel: 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**

Imprenta Nacional.—Belleza de Berraza.

AVISO, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número de folios: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Imprenta Oficial, Avenida Norte N° 5.

creto comienza a regir a partir de la fecha en que inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

**DECRETO NUMERO 782
(DE 20 DE AGOSTO DE 1952)**

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.**DECRETA:**

Artículo único.—Nómbrese maestra de enseñanza primaria en interinidad a María Pomares de la Hoz, en reemplazo de María de Colindres cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación.

RUBÉN D. CARLES.

CONCEDESE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 419**República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 419.—Panamá, Agosto 4 de 1952.*El Ministro de Educación,*
en representación del Organismo.

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las dis-

posiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Delfina M. de Cordero, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto por el período de servicio que va del 6 de Enero de 1951 al 5 de Diciembre de 1951;

Rosa de González, Plegadora de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de Agosto, por el período de servicio que va del 11 de Septiembre de 1951 al 10 de Agosto de 1952.

El Ministro de Educación,

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio,

José A. González.

**Ministerio de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública****NOMBRAMIENTOS****RESUELTO NUMERO 268**

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 268.—Panamá, Marzo 19 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.**RESUELVE:**

Se nombra al señor Leovigildo González, Mecánico de la Sección de Campaña Anti-Malaria, con una asignación de B/. 0.50 la hora, en reemplazo de Juan Escobar, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente.

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 269

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 269.—Panamá, Marzo 19 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,**RESUELVE:**

Se nombra a los señores Ernesto Muñoz y Miguel Alvarez, peones con B/. 0.25 la hora, en la Construcción del Acueducto de Cañazas, Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de

Gustavo Alvarado y Julio Batista, quienes no aceptaron el cargo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE EL PAGO DE UNA SUMA

RESUELTO NUMERO 270

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 270.—Panamá, Marzo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a la señora Nicolasa Iglesias empleada del Hospital Santo Tomás, el pago por la suma de B/. 60.05, en concepto de dos (2) meses de pre-aviso, según sentencia del 6 de Diciembre de 1951, dictada por el Tribunal Superior de Trabajo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RECONOCESE UN DERECHO

RESUELTO NUMERO 271

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 271.—Panamá, Marzo 20 de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º—Que el señor Ernesto Saavedra y C., con fecha 4 de Diciembre de 1951, en su carácter de Almacenista del Acueducto de la ciudad de Panamá, y con apoyo en el Artículo 798 del Código Administrativo, solicitó licencia para separarse del cargo a causa de enfermedad debidamente comprobada con certificado médico; licencia que le fue concedida a partir del 10 del mismo mes según certifica el señor E. Guardia Jaén, Superintendente de la dependencia mencionada;

2º—Que el señor Saavedra y C., se le reconoció sueldo del 1º al 15 de Diciembre de 1951, como lo certifica el señor Ingeniero Jefe de Acueductos y Alcantarillados de Panamá y Colón;

3º—Que de acuerdo con lo prescrito en el Artículo 798 de C. A., ya mencionado, el señor

Saavedra tenía derecho a que se le concediera la licencia solicitada.

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Ernesto Saavedra y Colmenares, el derecho a percibir del Tesoro Nacional, el equivalente a quince días de licencia con sueldo, comprendido entre el 10 y el 24 de Diciembre de 1951, suma de la cual deben descontarse los seis (6) días de sueldo ya reconocidos al expresado señor entre el 10 y el 15 del mismo mes de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 205-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 205-N.—Panamá, 15 de Abril de 1952.

El señor Orlando M. Venca, Regente de la farmacia "Daxco", establecida en David, Provincia de Chiriquí, pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Sharp & Dohme Inc., de Filadelfia, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuarentiecho (48) frascos de 118 c.c. haciendo un total de 6.228 gramos de Sulfato de Codeína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Orlando M. Venca permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento de Salud Pública,

ALBERTO E. CALVO S. MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, al público por este medio,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha fijado el día 29 de los corrientes para que tenga lugar la venta del inmueble de propiedad del Banco que se describe así:

Finca número 1900 bis, inscrita al Folio 334 del Tomo 164 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno denominado "El Quira" ubicado en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí. Linderos: Norte, montes libres; por el Sur, posesión de Pedro González Pelanco y Esteban Pelanco; Este, la quebrada "La Catalina"; y por el Oeste, principio de la Quebrada Grande y el camino del Quira. Medidas: Trescientos noventa y cuatro hectáreas con cuatro mil quinientos noventa y cuatro metros cuadrados. Esta finca perteneció antes a Esteban Pelanco. Base del remate: B/. 1,555.00.

Desde las ocho hasta las doce en punto del día se admitirán posturas. De ese momento en adelante se oirán las pujas y repujas entre los postores, por no menos de diez balboas (B/. 10.00) cada una, hasta hacerse la adjudicación al que más ofrezca, dentro de un término que no pasará de la una de la tarde. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada para la venta de la finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento del valor de la base. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de la finca puesta en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, que la finca descrita se vende tal como se halla actualmente, y que los gastos de escritura e inscripción corren a cargo del comprador.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con Calle I, durante las horas de despacho.

Panamá, 3 de Octubre de 1952.

J. R. Almanza,
Secretario.

L. 31.046
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia-Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Leoncía Córdoba vda. de Perlaza, ha solicitado de esta Administración de Tierras, la adjudicación por compra de un globo de terreno baldío nacional con una capacidad superficial de nueve hectáreas 1210 metros cuadrados, en la región del Achote, Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres comprensión de esta Provincia, alindado de la manera siguiente:

Por el Norte y Este, con el Río Providencia; por el Sur, con el camino Piña Achote; y por el Oeste, con terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, y en la Alcaldía del Distrito de Chagres por el término de treinta días hábiles para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado 2 de Septiembre de 1952.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

El Oficial de Tierras,

OSCAR TERAN A.
Genaro Carrillo.

L. 3488
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, J. Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Elodia Garcés viuda de Delgado se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N.º 1881.—David, septiembre diez de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Como esos documentos cumplen las exigencias de la Ley para estos casos, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierta la sucesión testamentaria de Elodia Garcés Segura viuda de Delgado desde el 20 de febrero de 1947, cuando tuvo lugar la defunción;

Que son sus herederos testamentarios Isidoro Delgado Garcés, Rubén Darío Delgado, César Augusto, Telma y Elba Angélica Delgado; y,

Que es abacea testamentario Isidoro Delgado Garcés. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan al interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Artículo 1601 del C. J.

Cópiase y notifíquese.—(Fdo.) A. Candelero, Juez 1.º del Circuito de Chiriquí.—Dora Goff, Secretaria.

De conformidad con lo dispuesto en dicho auto, se fija este edicto en la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días.

David, septiembre 11 de 1952.

El Juez,

O. BERNASCHINA,

La Secretaria,

Dora Goff.

L. 23.175

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 43

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Andrés Batista, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural y vecino de este Distrito, cedula 34-7169, ha solicitado de este despacho, título de plena propiedad, por compra a la Nación, del terreno denominado "El Macanito", ubicado en jurisdicción del Distrito de Parí, de una extensión superficial de treinta y tres (33) hectáreas con trescientos cincuenta (350) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Antonio Barrios; Sur, terreno de Benjamín Soriano; Este, terreno de Emilio Córdoba y Quebrada Los Indios, y Oeste, camino de Paritilla a San Antonio.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Parí, por el término de Ley, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, 10 de Septiembre de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSMENA,

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 18.659

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 42

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Ldo. Jacinto López y León, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Pablo Velázquez Juárez, varón, mayor de edad, divorciado, agricultor, panameño, natural de este Distrito y vecino del mismo, sí, cedula N.º 34-82, ha solicitado de este Despacho, ti-

tulo de plena propiedad, en compra, de los terrenos denominados "El Derrumbe" y "Campo de Aviación", ubicados en jurisdicción del Distrito de Tonosí y que se describen así: El Primero: de una extensión superficial de ciento cuarenta y una (141) hectáreas con cuatro mil trescientos setenta y seis (4376) metros cuadrados dentro de los siguientes linderos: Norte, quebrada Los Chiqueros y Lavadero Colorado y tierras nacionales; Sur, tierras nacionales y barrancos del Río Marroquín; Este, tierras nacionales. El Segundo: de cuarenta (40) hectáreas con seis mil cuatrocientos (6400) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales; Sur, quebrada La Pintada; Este, tierras nacionales y camino real de Llano de Piedra a Tonosí, y Oeste, camino de Los Aromos a Llano de Piedra.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este Edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 28 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO AROSEMENA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srto. Ad-hoc.,
Santiago Peña C.

L. 18.668
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que en memorial de fecha 4 de Septiembre del año en curso, ha solicitado el señor Abraham Ali, natural de Palestina, comerciante, casado con Panamacha y vecino de El Valle de Anton, con cédula de identidad personal N° 8-1963; a este Despacho se le adjudique título de propiedad por compra, un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, con una capacidad superficial de mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con estorces decímetros cuadrados (1534 m.c. 14 d.c.) dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Vieja que conduce a la carretera central al Valle; Sur, terrenos de Julio Coronado; Este, predio de Julio Coronado y Oeste, terrenos de Margarita Hidalgo.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Antón, por el término que la ley señala, para que haga valer sus derechos en tiempo oportuno, así como copia se le da al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado hoy nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos a las diez de la mañana.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 19.416
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Agustín Jaén Arosemena, abogado, con oficina judicial en la Avenida "Juan Demóstenes Arosemena" en Panamá, en ejercicio del poder otorgado por Gil y Ricaurte González, solicita para sus representados a esta Gobernación, se les adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno que vienen ocupando desde hace muchos años ubicado en el Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce, denominado "La Colorada", alinderada así: Norte, Camino

real a Aguadulce; Sur, predio de Pablo Torres; Este, propiedad de Sacramento Ortega y Oeste, propiedad de Pablo Torres, con una capacidad superficial de veintiocho hectáreas, nueve mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados (28 Hts. 9360 M.2.)

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de la Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Aguadulce, así como una copia se le da a parte interesada, para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado el veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos, a las once de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 19.483
(Tercera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Aurelio Ortiz, panameño, casado, comerciante, natural y vecino de Poo, Distrito de Aguadulce, con cédula de identidad personal N° 63-70, solicita en su propio nombre a esta Gobernación, se le adjudique título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de Natá, de una capacidad superficial de veinte y tres hectáreas con ocho mil metros cuadrados (23 Hts. 800 M.2.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino real a San Cristóbal; Sur, camino real al Cortezo; Este, camino real de San Cristóbal al camino de Cortezo-Natá y Oeste, predio de Diana González.

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere interesado con esta adjudicación, se fija el presente Edicto, en el Despacho de esta Gobernación y en la Alcaldía del Distrito de Natá, por el término de treinta días hábiles y copia se le da a la parte interesada para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas.

Fijado, el veintidós de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,
AQUILINO TEJERA F.

El Oficial de Tierras,
Antonio Rodríguez.

L. 19.486
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Camargo vecino de esta ciudad se encuentra depositado un caballo mero, pequeño, como de ocho años de edad marcado a fuego en la quijada trasera izquierda con el siguiente ferrete: (V. J.). Dicho semoviente fue denunciado por el señor José de la Cruz Valderrama vecino del Valle de Guzmán como bien vacante el día ocho del presente mes, por encontrarse vagando por los llanos del Valle de Guzmán desde hace más de dos años sin conocerse dueño alguno; Que en atención a lo preceptuado en el Artículo 1691 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los sitios más concurridos de la población por el término de treinta días y una copia del mismo se le remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces consecutivas; Que todo aquel que se crea ser dueño del referido bien haga valer sus derechos en tiempo oportuno y venido el término legal sin haberse presentado reclamo de ninguna especie, se procederá a su venta en subasta pública en la Tesorería Municipal del Distrito en cumplimiento a lo dispuesto en el mismo Artículo ya citado.

Natá, Septiembre 10 de 1952.
El Alcalde Municipal,
FRANCO FERNANDEZ Q.

El Secretario,
Alfonso Birrocal.
(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 40

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Bartolo, Pastor y Cándida Aruba, Po-tra Moreno Benigno Rodríguez, Segunda y Manuel Montenegro, mayores de edad, Agricultores, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Tonosí, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en gracia, del terreno denominado "El Cafafistal", ubicado en jurisdicción del Caserio de El Cafafistal, constitución del Distrito de Tonosí, de ciento veintidós (122) hectáreas con nueve mil noventa y seis (9996) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras nacionales y rastrojos de Lorenzo Aguirre; Sur, tierras nacionales y Ello Macquerand; Este, tierras nacionales, y Oeste, tierras nacionales y barrancos del Río Marroquán.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Tonosí, por el término de Ley, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 29 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO ARSEMINA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 41

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Tadeo y Darío Herrera, varones, mayores de edad, solteros el primero, casado el segundo, agricultores, panameños, vecinos del Distrito de Pasa, han solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, gratuito, del terreno llamado "Mina Honda", ubicado en el lugar denominado Orta Abajo, jurisdicción del Distrito de Pedast, de veintidós (22) hectáreas con seis mil doscientos sesenta y dos (6262) metros cuadrados de superficie, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Los Rincones a Los Asientos; Sur, terreno amueblado; Este, camino de Manuel Ballesteros, y Oeste, camino de Agua Buena a Orta.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 52 de 1934, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pasa por el término legal, y una copia se remite a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para que sea publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 29 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JULIO ARSEMINA.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Ad-hoc,
Santiago Peña C.

EDICTO NUMERO 50

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Peña, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, natural, vecino del Caserio de Pesé, casillero Nº 51-1507, en municipalidad de Tonosí, de los corrientes (Agosto) dirigidos a esta ciudad por el Sr. Herrera, Administración Provincial de Tierras y Bosques, solicita para él y sus menores hijos, la plena propiedad de propiedad en gracia, sobre el terreno denominado "El Lombo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pesé, de una hectárea superficial de diez y nueve hectáreas con seis mil ochenta metros cuadrados (19 Hts. 6740 Mts. cuadrados), dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Teodoro Quintana; Sur, terreno de Teodoro Quintana; Este, camino de Los Baños a la

Carretera de Pesé a Los Pozos y Oeste, camino viejo de Pesé.

Y para que sirva de formal notificación al público, para que todo el que se considere perjudicado con dicha solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho de Tierras por el término de ley, se envía copia a la Alcaldía del Distrito de Pesé para los mismos fines y una copia se remite a la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial.

Entre, 29 de Agosto de 1952.

El Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques de Herrera.

LUIS E. BERRIO P.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Ad-hoc,

R. Ochoa Villalón.

(Primera publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador, Adm. Prov. de Tierras y Bosques y al público en general.

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Jiménez, casado, actuando como apoderado especial del señor Teófilo Caballero, ha presentado la siguiente solicitud de título de propiedad, por compra a la Nación:

Yo, Ricardo Jiménez, de generales conocidas, haciendo uso del poder que antecede, con el debido acatamiento vengo a solicitar que expida título de propiedad, por compra a la Nación y a favor de mi comandante, sobre un lote de terreno que tiene por área treinta y tres (33) Hts. con mil quinientos metros cuadrados, ubicado en Rincón Largo, Distrito de Bolson y con los siguientes linderos: Por el Norte colinda con Agustina González y Valentín Ponce; por el Sur, colinda con el camino al balneario de arena, Bolson González con resolución de por medio y Gregorio Quintana; por el Este, colinda con el Río Dagua; y por el Oeste, colinda con camino real de Bolson y con la Quebrada Moradabana, el camino real divide el terreno en dos partes, una de 7 (siete) hectáreas con 4.000 metros cuadrados y la otra de veintidós (22) hectáreas con 1.500 metros cuadrados.

Para justificar mi derecho a esta petición, le pido que se le tomen en consideración a los señores Juan José Acuña, Ismael y Juana González, vecinos de Rincón Largo, quienes debían decir:

Yo, Sr. Acuña, en última trato y comunicación a Teófilo Caballero.

Yo, Sr. Acuña, que Caballero viene ocupando, cercando y cultivando de manera pública el terreno arriba descrito, desde hace más de treinta (30) años.

Yo, Sr. Acuña, que esta solicitud no lesiona derechos de terceros.

Por recibidos dichos declaraciones, le solicito agregarlas a esta solicitud. Con dicha solicitud acompaño los siguientes documentos:

- Actos de mensura expedido por el Despacho;
- Informe rendido por el agrimensor oficial, señor C. A. Quintana J., en relación a la mensura;
- Justificación hecha por el agrimensor de que informo ante el señor Juan J. de esta ciudad;
- Copia en duplicado del plano N.º 24-650, correspondiente al terreno en cuestión, debidamente aprobado por el Sr. Acuña de la Sección de Tierras, Bosques e Inocuidad;
- Su costo de pago en concepto de plano inicial.

Entre, 29 de Agosto de 1952.

Yo, Sr. Acuña, en última trato y comunicación a Teófilo Caballero.

Yo, Sr. Acuña, que Caballero viene ocupando, cercando y cultivando de manera pública el terreno arriba descrito, desde hace más de treinta (30) años.

Yo, Sr. Acuña, que esta solicitud no lesiona derechos de terceros.

Por recibidos dichos declaraciones, le solicito agregarlas a esta solicitud.

Con dicha solicitud acompaño los siguientes documentos:

- Actos de mensura expedido por el Despacho;
- Informe rendido por el agrimensor oficial, señor C. A. Quintana J., en relación a la mensura;
- Justificación hecha por el agrimensor de que informo ante el señor Juan J. de esta ciudad;
- Copia en duplicado del plano N.º 24-650, correspondiente al terreno en cuestión, debidamente aprobado por el Sr. Acuña de la Sección de Tierras, Bosques e Inocuidad;
- Su costo de pago en concepto de plano inicial.

Entre, 29 de Agosto de 1952.

Yo, Sr. Acuña, en última trato y comunicación a Teófilo Caballero.

Yo, Sr. Acuña, que Caballero viene ocupando, cercando y cultivando de manera pública el terreno arriba descrito, desde hace más de treinta (30) años.

Yo, Sr. Acuña, que esta solicitud no lesiona derechos de terceros.

Por recibidos dichos declaraciones, le solicito agregarlas a esta solicitud.

Con dicha solicitud acompaño los siguientes documentos:

- Actos de mensura expedido por el Despacho;
- Informe rendido por el agrimensor oficial, señor C. A. Quintana J., en relación a la mensura;
- Justificación hecha por el agrimensor de que informo ante el señor Juan J. de esta ciudad;
- Copia en duplicado del plano N.º 24-650, correspondiente al terreno en cuestión, debidamente aprobado por el Sr. Acuña de la Sección de Tierras, Bosques e Inocuidad;
- Su costo de pago en concepto de plano inicial.

Entre, 29 de Agosto de 1952.

Yo, Sr. Acuña, en última trato y comunicación a Teófilo Caballero.

Yo, Sr. Acuña, que Caballero viene ocupando, cercando y cultivando de manera pública el terreno arriba descrito, desde hace más de treinta (30) años.

Yo, Sr. Acuña, que esta solicitud no lesiona derechos de terceros.